

CAPÍTULO XXVIII.

De las contribuciones indirectas (*).

ESTAS contribuciones son *reales ó personales*, supuesto que pueden recaer sobre las personas ó sobre las cosas. Unas y otras son igualmente contrarias á los principios con que debe dirigirse el legislador en la eleccion de los impuestos.

Principiando por las contribuciones personales, no veo en la *capitacion* mas que un sello de servidumbre, impreso en la frente de los hombres para imponerles un tributo por cabeza, tributo necesariamente arbitrario, que no puede determinarse ni por lo que el ciudadano puede dar al Estado, ni por lo que puede darle en todos tiempos. La razon es evidente, porque ó este tributo es igual en todos los ciudadanos, ó es relativo á su condicion y facultades. En el primer caso, es injusto el repartimiento, pues el pobre paga al Estado lo mismo que el rico. Una parte de los ciudadanos es agobiada por la contribucion, al paso que otra defrauda al Estado lo que le debe.

(*) Aunque todavia no se han refutado victoriosamente los principios que estableció Filangieri acerca del sistema de contribuciones, será muy oportuno que se compare con ellos la doctrina del profesor Say, que es el que ha tratado con mas conocimiento de esta materia importante en su citada obra de Economía política, cuarta edicion. (*Not. del Traduct.*)

En el segundo caso, debe ser necesariamente arbitrario el repartimiento. Si ha de arreglarse por lo que cada ciudadano puede dar al Estado, ¿que medio hay para indagarlo? ¿Se habrá de pasar por su declaracion? Mas para poder fiarse de ella, seria necesario que hubiese entre el Monarca y el súbdito una conciencia moral que los estrechase reciprocamente por medio del amor con que uno y otro mirase el bien general. Sin embargo, no se atrevió Platon á suponer esta confianza y buena fé entre los ciudadanos y el gobierno de su república metafísica. Acordemonos de lo que sucedió en Roma durante el reinado de Galerio, en que se dió tormento á muchos súbditos del imperio, para obligarlos á confesar el estado de sus bienes (1). Y si no pudiendo fiarse el gobierno de la declaracion del ciudadano, encargase á sus comisionados el cuidado de indagar el estado de sus facultades; si se les diese el derecho de penetrar en el santuario de las familias, de allanar la casa del ciudadano para sorprender y poner de manifiesto lo que él no quiere ó no puede revelar, ¿no seria este un atentado contra la tranquilidad pública, una violencia atroz, un semillero de fraudes y opresiones, siempre abierto á los inquisidores del fisco? Echando mano á la bolsa, estaria seguro el rico de ocultar las dos terceras partes de sus rentas, y el pobre artesano, el infeliz agricultor serian los oprimidos.

(1) Lactancio, *De mort. pers. cap. 23.*

Se violaría completamente la libertad civil del ciudadano; peligrarian todas las ideas morales del pueblo con los continuos ejemplos de la fuerza pública, empleada con violencia contra los inocentes; reinaria la desconfianza en la nacion, y se veria condenado el ciudadano á ocultar con igual misterio el estado de sus facultades que la infidelidad de su compañera.

Pero supongamos lo que yo creo imposible, esto es que el gobierno pudiese tener una noticia exacta de las facultades de cada ciudadano, y de la parte que la actual situacion de sus negocios le permitiese tomar en las contribuciones; ¿de que le serviría este conocimiento? ¿Por ventura no deben variar todos los años las facultades de la mayor parte de los ciudadanos con los productos inciertos y precarios de la industria? ¿No se disminuyen con el mucho número de hijos, con la pérdida de las fuerzas, causada por las enfermedades, por la edad, por el trabajo, y con cuantas vicisitudes produce el tiempo en todo lo que depende de la naturaleza y de la suerte (1)? De consiguiente seria necesario examinar y reformar el censo todos los años cuando menos: ¿y esta operacion no absorveria quizá la mayor parte del producto? Creo que estas pocas reflexiones bastarán para persuadirnos que, entre todas las contribuciones, la mas arbitraria, la mas

(1) Vease á Raynal, Historia filosófica y política, etc. lib. XIX, cap. 43.

irritante, y la menos útil al Estado, es el impuesto personal; y que tratandose de *capitacion*, es quimérico un repartimiento justo y proporcionado. No hallarémos menores inconvenientes en las contribuciones reales.

Estas se imponen sobre el consumo y circulacion interior, sobre la esportacion é importacion: comprenden los géneros de primera necesidad y los de lujo; las mercancías nacionales y extranjeras; los productos del terreno y los de la industria. ¿Que máquina tan complicada! Las ruedas de que se compone son infinitas, su fuerza incierta, su movimiento irregular, y por consiguiente fácil de acabarse y de arrastrar con su ruina la de la agricultura, industria y poblacion. Observando en general estas contribuciones, hallarémos que todas ellas son indeterminables; y les doy este nombre, porque jamas pueden ser proporcionadas al valor de la mercancía sobre que recaen. No se puede negar que el precio de todos los géneros varía de continuo. La abundancia ó la esterilidad de una estacion disminuye ó aumenta el precio de los productos del terreno, y facilitando ó encareciendo la subsistencia del artesano, disminuye ó aumenta tambien el precio de las manufacturas. Será pues necesario hacer todos los años nuevas tarifas ó aranceles de contribuciones, lo cual no se podria ejecutar; ó se habrá de correr el riesgo de caer en una desproporcion infinita entre la contribucion que se exige y el valor de la mercancía sobre que se impone. Un año ab-

sorverá la contribucion la vigésima parte del precio del género; otro la décima, otro la sesta, etc. ¡Que irregularidad! ¡que inconstancia! ¡que peligro de errar!

Observandolas despues en particular, basta fijar la vista en los diversos objetos sobre que pueden imponerse estas contribuciones, para persuadirse de los desórdenes que resultan de cada una de ellas. Si se imponen sobre el consumo interior de los géneros de primera necesidad, deben forzosamente ser perniciosas, mal repartidas, é insoportables á una porcion de ciudadanos. Deben ser perniciosas, porque encareciendo los medios de subsistencia sin utilidad de la agricultura, la cual nada gana con este aumento del precio de sus productos, disminuyen la poblacion; pues, segun se ha demostrado, siempre se equilibra esta con la mayor ó menor facilidad que tienen los ciudadanos de proveer á su subsistencia. Deben ser mal repartidas, porque siendo comun al pobre y al rico el consumo de estos géneros de primera necesidad, sucederá con mucha frecuencia que el miserable artesano que tiene diez hijos pagará al Estado mas que el ciudadano rico que tiene uno solo. Finalmente, deben ser insoportables á una porcion de ciudadanos, porque estando sujeta la indigencia misma á esta contribucion, y debiendo pagarla como los demas, el ciudadano que no se halle en estado de tener parte alguna en las contribuciones, habrá de satisfacerla á espensas de su propio alimento; de suerte que si necesita

dos panes al dia, le será preciso contentarse con uno, y sacrificar el otro á la contribucion que le priva de él. ¿Y no es esta una injusticia notoria?

Antes que hubiese en el mundo ningun código de leyes, tenia el hombre el derecho de subsistir. ¿Le ha perdido por ventura con el establecimiento de las leyes? Obligar al pueblo á que pague los frutos de la tierra mas caros de lo que debe ó puede, es lo mismo que robarselos; es condenarle á la indigencia, al ocio, á la desesperacion, á los delitos; es quitar á las artes tantos artistas, á la poblacion tantas familias, á la agricultura tantos consumidores, á la sociedad en fin tantos ciudadanos útiles como podria haber en ella, para llenarla de ladrones, de mendigos y ociosos. Sucede esto, cuando recae el impuesto sobre el consumo de los géneros necesarios á la vida. Pero si llega á recaer sobre su estraccion ó esportacion, el mal es aun mucho mayor. Creo haber demostrado bastante esta verdad, tratando de la libertad del comercio de los productos del terreno. Todo lo que debilita esta libertad, todo lo que disminuye el despacho de aquellos productos, perjudica á la agricultura, como se ha probado. Nadie duda que las contribuciones impuestas sobre su esportacion producen este efecto. Perjudican pues á la agricultura, y por consiguiente á la poblacion, al comercio, á la industria: en una palabra, son la ruina del Estado. Pasando de las contribuciones impuestas sobre el consumo y estraccion de los géneros necesarios para la vida, á

las que se imponen sobre las mercancías menos necesarias, hallaremos nuevos desórdenes, y nuevas razones para destruir el sistema de las contribuciones indirectas.

Estas pueden imponerse ó sobre la esportacion y circulacion interior de las mercancías nacionales de este género, ó sobre la importacion de las extranjeras. El golpe fatal que se da á la industria con las primeras es demasiado evidente. Por lo que hace á la esportacion, nadie ignora que quien paga el impuesto es el vendedor y no el comprador; porque obligado á medir sus pedidos con el precio corriente de las demas naciones, no puede alterarlos de modo que sea el extranjero quien pague el impuesto. Aunque este recaiga sobre una mercancía cuya única poseedora sea la nacion, de suerte que libre de la concurrencia de las demas pueda darle el precio que quiera, no por eso deja de ser pernicioso el impuesto; pues si el vendedor tratase de obligar al extranjero á pagarle, aumentando su precio veria disminuirse los pedidos, y reducirse su consumo, agotandose en parte un manantial de riquezas, cuyo único propietario era el Estado. La España nos ofrece una prueba de esta verdad. La barrilla es una produccion tan propia y privativa de esta nacion, que no ha podido prevalecer en ningun otro pais. Fiado el gobierno en esta esclusiva, ha cargado su esportacion con un impuesto casi igual á la mitad de su precio. El extranjero la compra muy cara, y paga sin duda este impuesto;

¿pero que ha resultado de aqui? Por una parte, el consumo se ha limitado infinito; y por otra, el agricultor que nada gana con este aumento de precio derivado del derecho con que se cargó la esportacion, sino que muy al contrario se desalentó con la dificultad del despacho, ha abandonado casi enteramente su cultivo. He aqui el modo de privar á una nacion de un presente que le hizo la naturaleza.

No es menor el daño que acarrea el imponer semejantes contribuciones sobre la circulacion interior de estas mercancías. ¿Que cosa mas injusta y mas molesta para la industria y comercio, que el que cada miembro del Estado sea extraño á las demas partes del mismo cuerpo; que las telas y lienzos fabricados en una ciudad hayan de pagar derechos para pasar á otro lugar de los mismos dominios; que el viagero y el negociante hayan de ser detenidos, reconocidos y puestos á contribucion á cada paso que dan; que la avaricia pálida é inquieta estando, por decirlo asi, de centinela en los caminos y en los ríos, haga tributario el comercio, y al que viaja por aquellos paises que solo son preciosos cuando son libres? Tantos brazos arrancados á la agricultura y á las artes; tantos tribunales erigidos contra la industria; tantas declaraciones, tantos reconocimientos, tantas medidas, tantas valuaciones arbitrarias, tantas vejaciones y ultrajes, ¿no son por ventura otros tantos medios de sostener la esclavitud, y otros tantos decretos de miseria? El comercio interior, sin el cual no hay

agricultura, ni artes, ni comercio exterior, debe sucumbir necesariamente bajo el peso de estos impuestos. Es tan evidente esta verdad, que no necesito detenerme á ilustrarla. Paso pues á impugnar la preocupacion casi universal acerca de la utilidad de las contribuciones impuestas sobre la importacion de las mercancías extranjeras.

¡Miserables é ineptos políticos! esta es el áncora sagrada á que recurris siempre que se trata de proteccion de artes y manufacturas. Crecis que es este el único medio de levantar la industria nacional sobre las ruinas de la estrangera, de impedir que el dinero salga del Estado, y de disminuir el consumo de todo lo que no nace ni se fabrica en el pais, aumentando su precio. ¿Pero no veis la ilusion de vuestros principios? ¿Ignorais por ventura que cuantas menos cosas se os vendan, menos se os comprarán; que el comercio no da sino á proporcion de lo que se recibe; que este no es mas que una permuta de valor por valor; y en fin, que una nacion que se pusiese en estado de no comprar cosa alguna de las demas, y de venderse todo al mismo tiempo, no tardaria mucho en ver arruinado su comercio, sus artes y manufacturas, por la excesiva multiplicacion del numerario, que encareciendo infinito el precio de los géneros y del trabajo no podria sostener la concurrencia de las demas naciones, ni impedir que sus ciudadanos mismos prefiriesen el consumo de los géneros y mercancías extranjeras, las cuales les serian vendidas á menor precio que las nacionales, ni que

volvies enfinalmente á la pobreza, por haber querido enriquecerse demasiado?

Estos efectos de la excesiva multiplicacion del numerario se han experimentado en Portugal y en España, y habria sucedido lo mismo en Inglaterra, si las guerras de esta nacion no hubiesen sido otras tantas *sangrias* muy oportunas para la *plétora* de que estaba amenazada (1). Muy en breve esplicáremos mas claramente esta verdad.

En fin, por no omitir cosa alguna en esta análisis de las contribuciones indirectas, quiero hablar de una que aunque en la apariencia se presente como la mas justa y proporcionada, es la mas viciosa, y la mas perjudicial al manantial comun de las riquezas, esto es, á la agricultura. Trato del diezmo sobre los productos del terreno. Se ha dicho que las contribuciones que no son susceptibles de un repartimiento igual son siempre perniciosas é injustas. Pues este es cabalmente el defecto del diezmo de que hablamos. Como esta contribucion no recae sobre el producto neto, sino sobre el producto total del terreno, sucederá necesariamente que el propietario de un campo estéril, que para coger ciento ha tenido que gastar cincuenta en el cultivo, pagará tanto como el dueño de una tierra fértil, que para coger el mismo fruto no ha gastado mas de veinte (2).

(1) No se debe contar entre estas la última guerra con las colonias.

(2) El gobierno de Roma conoció la injusticia de este repartimiento. En efecto, cuando en virtud de un canon

¿Y puede darse un repartimiento mas injusto? ¿Que medio mas eficaz para destruir la agricultura? Regla general : el tributo que se carga inmediatamente sobre el aumento de la industria ó del cultivo, es siempre destructor de la agricultura y de la industria.

CAPÍTULO XXIX.

Continuacion del mismo asunto.

RECORRIENDO todos los objetos sobre que pueden recaer las contribuciones indirectas, hemos hallado siempre iguales inconvenientes y desórdenes. Mas no contento con esto, quiero explicar otra razon que, consideradas todas estas contribuciones bajo un aspecto comun, nos dará á conocer asimismo su irregularidad, y su oposicion con los principios que deben tenerse presentes para arreglar los impuestos.

Hay un término del cual no se puede pasar en las contribuciones sin causar la ruina de las pro-

ó tributo anual restituia á los antiguos propietarios de las naciones subyugadas las tierras que se les habian confiscado, arreglaba este tributo por la mayor ó menor fertilidad de los terrenos. Livio, lib. XLIII, cap. 2, asegura que una parte de España pagaba el diezmo, y otra el vigésimo de los productos de la tierra; é Higinio dice que algunas veces llegaba este tributo hasta un séptimo, y tal vez hasta un quinto. Léase á Higinio, *de Const. Limit.* pág. 198, edicion de Goesio.

riedades y del Estado. El conocimiento de este término depende de la distincion que hay entre el producto neto y el producto total de las rentas nacionales. El producto neto es la renta que queda despues de deducir todos los gastos del cultivo. Las contribuciones de los ciudadanos no deben recaer sino sobre una porcion de este producto neto. En el momento en que se pasa de esta porcion, llegan á ser perniciosas las contribuciones, y solo se sostienen á espensas de la reproduccion. El propietario de un terreno que exige la tercera parte de la renta para el cultivo, empleará entónces la cuarta : esta disminucion de gastos en el cultivo producirá una baja en la renta; esta baja se aumentará por grados, y haciendose comun á todos los propietarios, producirá finalmente la miseria de toda la nacion.

Persuadidos pues de que las contribuciones deben recaer sobre el producto neto y no sobre el producto total de las rentas nacionales, ¿cual será en las contribuciones indirectas el medio de conocer si pasan de este término, ó si estan muy distantes de llegar á él? Venga el hombre mas versado en el estudio de la hacienda pública, y diga de buena fé si podrá gloriarse jamas de haber hallado este secreto. Una vez que la contribucion no recaiga sobre los terrenos, sino sobre los productos, sobre el consumo, sobre las artes y el comercio, nunca podrá saber con certeza el gobierno si la suma de estas contribuciones es superior á las facultades de los pueblos que las pagan; ni lo echará de ver hasta

que la ruina del Estado le haga patente la exorbitancia de las contribuciones, y quizá la imposibilidad de repararla. Alguna vez temerá que el Estado se halle oprimido; y acaso pagará este entónces mucho menos de lo que pudiera. Y esta sola incertidumbre, este vicio inherente á las contribuciones indirectas, ¿no debería bastar para que los gobiernos las mirasen con horror, y les sustituyesen el gran sistema de la contribucion directa?

La multiplicidad de los impuestos inseparables del sistema de las contribuciones indirectas, es tambien un azote para el pueblo y para el Soberano. El primero paga cien veces lo que pagado una sola vez le libraría de todas aquellas vejaciones que destruyen su libertad y causan su miseria; y el segundo vé por lo menos una cuarta parte, y aun tal vez un tercio de las contribuciones de sus súbditos, invertido en el pago de los que estan destinados á exigirlos.

Las contribuciones son como las sangrías. Si nos punzásemos el cuerpo en cien partes, nos martirizaríamos sin sacar la cantidad de sangre que se estrae con una sola insensible incision de una vena. *Frustrà fit per plura quod æquè commodè fieri potest per pauciora.* ¿Y cual es esta vena, cual seria esta incision única que, sin martirizar el cuerpo de la nacion, diese riquezas al gobièrno y felicidad á los ciudadanos? Tratemos de buscarla.

CAPÍTULO XXX.

De la contribucion directa.

LA contribucion *directa* no es mas que un impuesto que se carga á las tierras. Verdaderos y perennes manantiales de las riquezas y rentas de la nacion, las tierras solas deberían sufrir todo el peso de las contribuciones. Los propietarios serian los únicos que las pagasen en la apariencia; pero todas las clases del Estado tendrian en realidad una parte en esta contribucion, cada una con proporcion á sus facultades. Los que no poseen tendrian parte en ella, consumiendo sus productos; y los que poseen, pagando el impuesto. Los que poseen mas pagarian mas, y los que poseen menos pagarian menos. La misma proporcion habria entre los que no poseen. Recayendo el impuesto sobre todas las tierras con proporcion á su producto neto, y estendiendose los productos del terreno no solo á los géneros necesarios para la vida, sino tambien á los de comodidad y lujo; como el mas rico consumiria mayor cantidad de estos productos en general, pagaria mas al Estado, y el pobre que consumiese menos pagaria menos.

Es verdad que toda contribucion, de cualquier naturaleza que sea, tiene una fuerza expansiva, y que todo tributo está acompañado de una tendencia natural á nivelarse uniformemente sobre todos los

individuos del Estado, á proporcion de los consumos de cada uno (1). Pero esta fuerza expansiva no es igual en todas las contribuciones, ni el movimiento que comunica es igualmente acelerado en todas ellas. Cuando la contribucion recae sobre la clase del infimo pueblo, se esforzará este á resarcirse de ella, encareciendo el precio de su trabajo; pero no lo conseguirá jamas, ó lo conseguirá muy tarde. La inexorable necesidad no le permitirá alterar el precio de su trabajo en proporcion del tributo que debe pagar, ó á lo menos habrá de ir subiendo por grados muy pequeños, pues de lo contrario los ricos no emplearian como ántes los brazos de esta clase de gentes, la cual perderia entónces en la cantidad del trabajo mas de lo que ganase con la subida del precio. Recayendo pues la contribucion sobre el infimo pueblo, debe pagarse siempre ó por mucho tiempo una parte de ella encareciendo el precio de su trabajo, y otra cercenando su sustento. Pero no sucede lo mismo cuando la contribucion recae directamente sobre la clase de los propietarios de tierras. Estos, para resarcirse de ella, arreglarán por el impuesto el precio de los productos de sus campos. Siendo siempre mas urgente la necesidad de proveerse de estos productos que la de venderlos, se verán precisados los no propietarios á cargar con su parte de la contribucion, y esta

(1) Vease á Verri, en la apreciable obra que hemos citado, § XXX.

subdivision del tributo se hará prontamente y sin obstáculo, porque en este caso es el mas poderoso el que se ha de entender con el mas débil.

Son tan evidentes estas verdades, que creeria ofender á los que lean este libro, si tratase de ilustrarlas. Mi principal objeto, y el que debo desempeñar desde luego, es demostrar todas las ventajas que produciria en una nacion el establecimiento de este único impuesto. En seguida haré ver que todas las objeciones que pudieran hacerse contra este sistema son insubsistentes y quiméricas. Por lo que toca á las ventajas, la primera es la unidad de la contribucion.

¿Que mayor beneficio para la nacion, que librarla de las vejaciones de todos aquellos enemigos interiores que la multiplicidad de los impuestos hace necesarios para su exaccion? ¿Que mayor ventaja para el Soberano, que verse libre de la obligacion de dividir sus rentas con estos exactores? ¿Que mayor consuelo para el pueblo, que la seguridad de que todo lo que paga se invierte en beneficio del Soberano y del Estado, sin malversarse al pasar por las manos de unos hombres á quienes mira con tanto odio, y cuya probidad le es tan sospechosa? Se necesitarian pocos recaudadores para exigir todas las contribuciones del Estado (1); no se privaria de tantos brazos á la agricultura y á las artes; y el

(1) Dentro de poco harémos ver que se podrian ahorrar todos los gastos de exaccion, confiandose esta al pueblo mismo, ó por mejor decir, á sus representantes.

fisco podria ser igualmente rico con un tercio menos de rentas.

¿Quien creeria que en el reinado de Luis XIV llegaron las contribuciones de Francia á 750 millones de libras, y que solo entraban en el erario 250 millones (1)?

Al paso que disminuye en un Estado el número de los contribuyentes directos, disminuye el número de los que pueden ser vejados; se hacen mas difíciles los fraudes, asi por parte de los contribuyentes, como por parte de los exactores; se facilita la exaccion, y se disminuye el número de los haraganes que estan empleados en ella. En nuestra hipótesis el número de los contribuyentes directos se limitaria á solos los propietarios de tierras.

La segunda ventaja, quizá mas considerable que la primera, seria la supresion de todos los obstáculos que el actual sistema de contribuciones opone, como se ha demostrado, á la agricultura, al comercio, á las artes, y á todo género de industria. ¡Cuantos beneficios se encierran en este solo! La libertad del ciudadano y del negociante, la del comercio y de la industria, del agricultor y del artesano; la disminucion de tantos delitos creados por las leyes, la de tantos infelices que gimen en las cárceles, en esas mansiones del fraude y de los crímenes, que han llegado á ser en el dia el receptáculo de la indus-

(1) Leanse las Memorias para la historia general de la real hacienda, escritas por M. D. de B.

tria por el rigor y la estravagancia de las leyes fiscales. Esta enumeracion no comprende mas que una parte de los felices efectos que resultarian de la contribucion directa.

La tercera ventaja seria la facilidad de repartir bien esta contribucion. Se necesita poco para conocer el valor de las tierras de un Estado, y para saber lo que rinden al propietario, y lo que podrian rendirle. Como este impuesto sobre las tierras deberia ser permanente y fijo, y el gobierno no deberia hacer mas que una sola vez la averiguacion de las rentas y del valor de todas las tierras del Estado, podrian acompañar á esta importantísima operacion la probidad, la precision y la exactitud. Conocido el valor y las rentas de todas estas tierras, y establecida para su impuesto una regla comun y universal, la contribucion no seria susceptible de arbitrariedad ó de fraude. La cuota de cada propietario seria proporcionada á sus rentas; y si alguna vez se le hiciese agravio, tendria siempre el derecho de reclamar contra los directores de los impuestos, y no le seria muy difícil justificar sus quejas.

La facilidad de fijar el impuesto sobre el producto neto seria otra ventaja que se lograria con el establecimiento de la contribucion directa. Hemos visto cuanto interesa en la imposicion de las contribuciones el conocimiento del producto neto de las rentas nacionales; que en las naciones en que estan en vigor las contribuciones indirectas, no se

puede sacar utilidad alguna de este conocimiento; que el gobierno camina siempre á tientas, por decirlo así, ni puede conocer sino por los efectos si la nacion está agobiada con las contribuciones, y por consiguiente no puede adquirir esta noticia sino cuando el Estado se halle ya próximo á su ruina. Pero adoptandose el sistema de la contribucion directa, no estaria espuesto el gobierno á este peligro. No hay cosa mas fácil que fijar el impuesto de una tierra, sin que este sea insoportable al propietario que debe pagarle. Luego que se da una tierra en arrendamiento á un colono, todo el precio del arrendamiento es producto neto, porque el colono dedujo ya del producto total todos los gastos del cultivo y de su subsistencia; y así todo lo que pasa á manos del propietario es producto neto.

Si una tierra no se da en arrendamiento, se puede calcular desde luego su producto neto por el precio de los arrendamientos de las tierras inmediatas, ó por las cosechas de un año comun. Conocido este producto, si el gobierno se ha propuesto gravarle con un séptimo, un sexto, un octavo, ó un quinto, está seguro de que esta contribucion no oprimirá al propietario, ni será la ruina de la agricultura, porque no absorverá mas que una parte del producto neto del terreno. Una sola cosa debe llamar muy particularmente la atencion del gobierno, cuando trate de averiguar el valor de las tierras. Si por falta de cultivo produce un terreno al propietario mucho menos de lo que debería producirle, no debe el

descuido de este redundar en beneficio suyo. El impuesto de este terreno debe ser proporcionado al de los campos vecinos, y este rigor haria que prosperase la agricultura. El único alivio que se debería conceder al propietario de este terreno, seria el de dispensarle del impuesto en el primer año. Por este motivo precisamente debería prepararse el establecimiento de la contribucion directa con la supresion de todos los obstáculos que impiden los progresos de la agricultura en el Estado. Seria necesario ante todas cosas procurar que adquiriesen las tierras aquel valor que han perdido por efecto de nuestras leyes y de los errores comunes de la administracion europea. Precediendo al impuesto la supresion de estos obstáculos, y produciendo el establecimiento de aquel la supresion de los demas obstáculos que nacen del actual sistema de contribuciones, resultaria que al principio no pareciese oneroso el impuesto, y luego se haria cada año mas ligero, al paso que los progresos de la agricultura y de la opulencia pública diesen un aumento de valor á las tierras. Si el impuesto se fijase en un quinto del producto neto, el propietario que al principio pagaria un quinto de sus rentas, despues de algun tiempo no vendria á pagar mas que un sexto, y luego un séptimo, supuesto que se aumentaria la renta de su tierra, al paso que el impuesto seria siempre el mismo.

Finalmente, la última ventaja que resultaria del establecimiento de esta única contribucion seria el

estrecho lazo con que llegarían á unirse los intereses del Soberano y los del pueblo. En el desorden de las contribuciones indirectas estan en contradiccion estos intereses. El Soberano, que ignora lo que puede darle la nacion, trata de multiplicar continuamente sus rentas, sin detenerse en la degradacion de las riquezas; y el pueblo, que siempre se cree oprimido con las contribuciones, procura por su parte oponer una reaccion á esta fuerza, dando lo menos que puede al Soberano por medio del fraude.

De esta oposicion de intereses nace aquel estado de guerra entre el pueblo y el Príncipe, contra el cual se ha declamado tantas veces. Bien al contrario, cuando el Soberano dividiere moderadamente entre él y los propietarios el producto neto de las tierras, no podria menos de interesarse en la prosperidad de la agricultura, fuente comun de sus riquezas y de las del Estado; y el pueblo, por su parte, viendo que la porcion del producto neto que da al Soberano constituye su dicha y su seguridad, pagaria con gusto un tributo del cual no podria eximirse con ningun fraude ni artificio. Por consiguiente, este nuevo sistema de contribucion seria el lazo mas fuerte para unir al Soberano con el pueblo, y para estrechar todas las relaciones que existen entre el gefe de la nacion y la nacion misma.

Estas son las ventajas que acompañan al sistema de la contribucion directa. Veamos ahora las objeciones que se nos podrian hacer. La primera y la

mas fuerte es la que concierne al aumento del precio de los productos del terreno.

Adoptandose el método de reducir todas las contribuciones á un impuesto único sobre las tierras, y debiendo ser este suficiente para compensar la supresion de todos los demas, á cuyo efecto habria de ser bastante considerable, aumentarían en gran manera los propietarios de tierras los precios de sus productos para resarcirse de él. En este caso hallando la nacion mayor ventaja en consumir los géneros estrangeros, se quedarian por vender los productos del pais, ó se venderian al mismo precio que los de fuera. En ámbos casos deberia resentirse la agricultura de que sus productos no rendian valores, ó de que el cultivo ocasionaba pérdidas. La ruina de la agricultura acarrearía la de la nacion, y una y otra serian consecuencia del nuevo sistema que se ha propuesto.

Toda la fuerza de esta objecion estriba en una hipótesis que á primera vista parece incontrastable, pero que observandola de cerca es absolutamente falsa. El creer que suprimendose todos los demas impuestos, y cargandose todo su valor ó importe sobre las tierras, deberia aumentarse el precio de las producciones del terreno á proporcion del valor del impuesto, es cabalmente la falsa hipótesis que forma toda la fuerza del racionio.

Si se quisiese cargar un impuesto sobre las tierras sin suprimir las demas contribuciones, no se puede dudar que en este caso aumentarían los propieta-

rios, á título de resarcimiento, el precio de las producciones de estas tierras. Pero no es este nuestro caso. Aquí se trata de gravar las tierras, despues de haber abolido todas las demas contribuciones. Y en tales circunstancias, ¿cual podria ser el motivo que indujese á los propietarios á aumentar el valor de los productos del terreno? ¿A quien seria mas útil que á ellos esta traslacion de contribuciones? Todas las que se pagan en una nacion agrícola, ¿no son pagadas por la clase de los propietarios? Las que se imponen sobre el consumo de los géneros necesarios para la vida, ¿no cargan sobre los dueños de los terrenos que los producen? ¿No siguen la misma suerte las que se imponen sobre la circulacion exterior, ó sobre la esportacion de estos géneros? La capitacion del pueblo, y los impuestos sobre las artes que sirven para vestir, adornar y alojar al aldeano que no tiene mas bienes que sus brazos, y al mercenario que vende su persona, ¿no recaen sobre él propietario que emplea los brazos del primero, y compra los servicios del segundo? Las que se imponen sobre los géneros de lujo, ¿no son pagadas por el propietario que ó los compra para sí, ó hace que los compren aquellos que le sirven? Así que, si todas las contribuciones en una nacion agrícola van á recaer indirectamente sobre la clase de los propietarios de tierras, reduciendose aquellas á un impuesto único sobre las mismas tierras, vendria á mejorarse la suerte del propietario, y se mejoraria en razón de las ventajas

que lleva la contribucion directa á las indirectas. Deberia pues disminuir, en vez de aumentarse, el precio de las producciones del terreno, adoptandose el nuevo método.

La otra objeccion que se pueden hacer, es que este método llegaria á destruir todos los privilegios y esenciones de algunos cuerpos. ¿Feliz efecto! ¿resultado que no puede menos de desearse! ¿Por ventura, es justo que una porcion de ciudadanos se aproveche como la otra de los beneficios de la sociedad sin pagarlos? ¿No seria de desear que se corrigiese una infraccion tan escandalosa de las leyes fundamentales de toda sociedad? ¿No son nulos y abusivos todos estos privilegios, por el derecho inalienable é indestructible que tienen todos los miembros del cuerpo político para exigir de cada uno, y cada uno de todos, la contribucion recíproca de las fuerzas que se obligáron á suministrar para los gastos y la seguridad comun? ¿No es un abuso de la autoridad el dispensar de esta imprescriptible obligacion á una parte de los individuos de la sociedad, para que recaiga todo su peso sobre la otra? En Esparta no eran escludidos de las contribuciones públicas los dos Reyes ni los magistrados; no lo eran en Venecia los nobles ni el Dux; ni en Roma los magistrados ni los gefes de la república durante la libertad, ni los Emperadores mismos, cuando esta llegó á decaer: y nosotros, que nos gloriamos de ser justos é imparciales, ¿serémos tan pródigos de los derechos y obligaciones

sociales? No consideremos pues como un desórden, sino como uno de los resultados mas felices de la contribucion directa, la supresion de todas estas esenciones y privilegios, que, si bien se miran, son solo aparentes para una gran parte de aquellos que los disfrutan.

La última objeccion que podria hacerse, es que acaso no hay en el dia pueblo alguno en Europa, cuya situacion permita tentar esta gran mudanza. Por todas partes, se dirá, son tan escesivos los impuestos, tan crecidos los gastos, y tan urgentes las necesidades; es tal en todas partes el desórden del fisco, que una revolucion repentina en la exaccion de las rentas públicas alteraria seguramente la confianza y la felicidad de los ciudadanos.

Para responder á esta objeccion, pregunto ante todas cosas: todos estos impuestos tan escesivos, que la multiplicacion de los gastos, la urgencia de las necesidades, el desórden del fisco, las deudas nacionales exigen en la mayor parte de las naciones europeas, ¿son ó no superiores á las facultades de los pueblos que los pagan? ¿Esceden ó no el producto neto de las rentas nacionales? Si son superiores á las facultades de los pueblos, si esceden la porcion disponible de las rentas de la nacion, en tal caso es necesario disminuirlos, ó aguardar de un momento á otro la ruina total del Estado. Para disminuirlos, combinando los intereses del fisco con los del pueblo, y para cercenar lo menós que sea posible las rentas del gobierno, aumentando en

cuanto se pueda el alivio del pueblo, es necesario, como se ha probado, recurrir al sistema de la contribucion directa. Pero si la cantidad de las contribuciones no escede las fuerzas del pueblo, ni la parte disponible de sus rentas; y si, conforme á lo que se ha dicho, cualquier impuesto que se paga en una nacion va siempre á recaer directa ó indirectamente sobre los propietarios de tierras, en tal caso, reduciendose todos estos impuestos á una contribucion territorial única, no perderia el fisco, y conseguiria la nacion todas las ventajas inherentes al nuevo método.

Por lo que hace á los desórdenes que podrian resultar de una mudanza instantánea en esta especie de cosas, respondo que esta mudanza no solo no habria de ser instantánea, sino que deberia prepararse con mucha diligencia, y ejecutarse siempre por grados. No se reparan semejantes males con un solo acto de autoridad. Los antiguos sistemas de rentas son unos edificios viejos, que han ido aumentando poco á poco, en diversos tiempos y por diferentes arquitectos, no tan instruidos como codiciosos; edificios que amenazan ruina, y para cuya reparacion se necesita toda la diligencia del artífice, y todas las precauciones del arte. Si no se prepara cada operacion, y no se va ejecutando por grados, nos esponemos á verlos desplomarse de repente, y á quedar sepultados bajo sus ruinas.